

VISTOS:

El Informe N° 000003-2025-MIDIS/P65-CECO del Comité de Ecoeficiencia y el Informe N° D000100-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública (en adelante Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia), a través del cual es entendido como un proceso de permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, asimismo en el numeral 12.2 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia, el mismo que indica sobre la coordinación y conformación del Comité de Ecoeficiencia: "(...) 12.2 La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual presiden; y supervisar el cumplimiento de sus funciones";

Que, por su parte estando a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la Ley N° 27444), el cual señala: *7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. ----- El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.;*

Que, es preciso tener en consideración lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo: *17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, el mismo que establece en el literal h) del artículo 9, función de la Dirección Ejecutiva: *"Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional (...)"*, para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000110-2023-MIDIS/P65-DE, de fecha 02 de junio de 2023 se resuelve conformar el Comité de Ecoeficiencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; asimismo se designa al Coordinador/a Técnico como Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia;

Que, asimismo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/P65-DE, de fecha 27 de mayo de 2024, se resuelve en el artículo 2 autorizar la creación de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; asimismo autoriza el cambio de denominación de Unidad Territorial Lima a Unidad Territorial Lima Provincias;

Que, en ese sentido mediante Informe N° D000003-2025-MIDIS/P65-CECO y de conformidad con el correo electrónico institucional que justifica la actualización por cambio de la denominación de la Unidad Territorial Lima por el de Unidad Territorial Lima Provincias; así como también ha visto conveniente realizar la Designación como Gestores de Ecoeficiencia a los Jefes/as de las Unidades Territoriales. Asimismo, tal como se indica el informe en mención deberá ser con eficacia anticipada al 27 de mayo del año 2024; fecha de emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/P65-DE, por haberse venido sosteniendo reuniones del Comité de Ecoeficiencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y producto de ello la suscripción del acta por la Jefa de la Unidad Territorial Lima Provincias;

Que, mediante Informe N° D000100-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutorio que apruebe la propuesta de actualización del Comité de Ecoeficiencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" por cambio de la denominación de la Unidad Territorial Lima por el de Unidad Territorial Lima Provincias; y de igual modo la Designación como Gestores de Ecoeficiencia a los Jefes/as de las Unidades Territoriales, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del informe de los vistos del Comité de Ecoeficiencia al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados de la Jefa de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 27 de mayo del año 2024 la reconfiguración el Comité de Ecoeficiencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000110-2023-PENSION65-DE; y cuyo cambio de denominación de, la Unidad Territorial Lima a Unidad Territorial Lima Provincias, aprobado por el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/P65-DE, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente	Jefe/a de la Unidad de Administración
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información
Miembro	Jefe/a de la Unidad Territorial Junín
Miembro	Jefe/a de la Unidad Territorial Lima Provincias



Artículo 2.- Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000110-2023-PENSION65-DE.

Artículo 3.- Designar a los Jefes/as de las Unidades Territoriales como Responsables de la Gestión de la Ecoeficiencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la notificación del presente acto resolutivo a los servidores civiles señalados en el artículo 1 y 3 de la presente resolución, para la puesta en conocimiento del presente acto resolutivo y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, efectúe la publicación de la presente en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”:
<http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

LUIS AGUILAR TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO